



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Armenia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-21125 (S) 261114 271114



* 1 4 2 1 1 2 5 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1993)	ICRMW (firma, 2013)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1993)	CRPD (2010)	ICRMW (firma, 2013)
	ICCPR (1993)	ICPPED (2011)	
	CEDAW (1993)		
	CAT (1993)		
	OP-CAT (2006)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (2005)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-SC (2005)		
	OP-CRC-AC (declaración: art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento 18 años, 2005)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	OP-ICESCR (firma, 2009)	ICRMW (firma, 2013)	ICERD, art. 14
	ICCPR-OP 1 (1993)	ICPPED (2011)	OP-ICESCR (firma, 2009)
	OP-CEDAW (2006)		ICCPR, art. 41
	CAT, art. 20 (1993)		CAT, arts. 21 y 22
	OP-CRPD (firma, 2007)		OP-CRC-IC
			ICRMW (firma, 2013)
		OP-CRPD (firma, 2007)	
		ICPPED, arts. 31 y 32	

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Convenios N ^{os} 138 ⁸ y 182 ⁹ de la OIT	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁴	Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹⁰	
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁵		
	Convenios fundamentales de la OIT salvo los Convenios N ^{os} 138 y 182 ⁶		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		
	Protocolo de Palermo ⁷		

1. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó a Armenia a que ratificara la ICRMW y realizara la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la ICERD¹¹. Asimismo, recomendó que ratificara las enmiendas al artículo 8, párrafo 6, de la ICERD¹².

2. En 2012, el Comité contra la Tortura (CAT) acogió con agrado la declaración oral hecha por Armenia en el sentido de que estudiaría la posibilidad de formular la declaración en virtud de la cual se reconocía la competencia del Comité para recibir y estudiar comunicaciones individuales¹³. Invitó al país a que ratificara, entre otros, el OP-CRPD¹⁴.

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, pese a que el país había apoyado la recomendación que figuraba en el primer examen periódico universal (EPU) relativa a la ratificación del ICCPR-OP 2, todavía no había ratificado el Protocolo¹⁵.

4. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Armenia que ratificara, entre otros, el OP-CRC-IC¹⁶. En 2014, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó a Armenia a que ratificara el OP-ICESCR¹⁷.

5. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Armenia que se adhiriera al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica¹⁸, el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad y al Convenio del Consejo de Europa para Evitar los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados¹⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

6. El CRC acogió con agrado las enmiendas y adiciones a la Ley de Derechos del Niño introducidas en 2009, 2010 y 2011²⁰. Recomendó que se incorporara a la legislación nacional la definición de venta de niños, que no es idéntica a la de trata de personas²¹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²²

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual²³</i>
Institución del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia	A (2006)	A (2013)

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la sensibilización respecto de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las obligaciones del país en materia de derechos humanos era, por lo general, baja entre las instituciones nacionales, incluido el poder judicial y los cuerpos del orden. Por lo general, en las decisiones judiciales no se aludía a las disposiciones de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas o no se aplicaban²⁴.

8. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó que el Gobierno aplicara plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y enmendara la legislación con arreglo a las recomendaciones del EPU aprobadas por Armenia²⁵.

9. Al CAT le preocupaba que el Defensor de los Derechos Humanos careciera de recursos suficientes y que no se hubieran aplicado algunas de sus recomendaciones²⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2013, el Defensor de los Derechos Humanos había inaugurado, con el apoyo de organizaciones internacionales, 6 oficinas regionales aunque 3 hubieron de cerrar posteriormente dado que los fondos asignados por el Estado eran insuficientes²⁷. Al CRC le preocupaba que no se conociera, al parecer, el mecanismo de presentación de quejas de la Defensoría del Pueblo²⁸.

10. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) tomó nota de que la capacidad de la Defensoría del Pueblo para realizar visitas estaba gravemente limitada²⁹. Recomendó a Armenia que velara por que el mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes dispusiera de personal suficiente y por que los expertos estuvieran debidamente formados y capacitados³⁰. El SPT insistió en que todas las autoridades gubernamentales pertinentes deberían permitir que el mecanismo nacional de prevención ejecutara su mandato en plena conformidad con las disposiciones del OP-CAT, incluida la obligación del Estado de permitir que el mecanismo nacional de prevención pudiera visitar cualquier lugar, público o privado, bajo su jurisdicción y control en el que hubiera o pudiera haber personas privadas de libertad y de facultarlo a tal efecto³¹.

11. El CERD acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional de Educación en Materia de Derechos Humanos 2012-2015³² y ensalzó otras medidas, como el establecimiento del Consejo de Coordinación de las Organizaciones Nacionales y Culturales de las Minorías Nacionales³³.

12. Al tiempo que acogió con agrado el Programa Nacional de Protección de los Derechos del Niño 2013-2016³⁴, el CRC instó a Armenia a que lo dotara de los recursos necesarios³⁵ y le recomendó que incorporara a este todas las cuestiones que abarca el OP-CRC-SC³⁶.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó el establecimiento de mecanismos de coordinación efectivos entre distintos actores del Estado y no gubernamentales, así como de sistemas de evaluación y seguimiento operativos a fin de

velar por la aplicación efectiva de la Estrategia sobre Envejecimiento de la Población y Protección Social de las Personas de Edad 2012-2016 y de su Plan de Acción³⁷.

14. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó que se llevaran a cabo distintas actividades de formación y fomento de la capacidad en materia de normas internacionales de derechos humanos dirigidas a todos los cuerpos del orden del Estado, como la policía, los Servicios Nacionales de Seguridad y el personal militar³⁸.

15. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó al Gobierno que reconociera públicamente la función y la importancia de los defensores de los derechos humanos en la consecución de una sociedad floreciente, plural y democrática³⁹. El Gobierno debería consultar e incluir a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos e incorporar plenamente las opiniones de estos en los procesos de toma de decisiones, en particular en el proceso legislativo, la formulación de políticas nacionales y la presentación de informes a mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos⁴⁰. La sociedad civil debería participar de manera constante en un proceso continuado de seguimiento de las recomendaciones formuladas durante la evaluación de Armenia en el marco del proceso del EPU⁴¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

16. En febrero de 2013, Armenia presentó un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el EPU⁴².

A. Cooperación con los órganos de tratados⁴³

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2002	2010	Marzo de 2011	Informes 7º a 11º retrasados desde julio de 2014
CESCR	Diciembre de 1999	2011	Mayo de 2014	Cuarto informe. Presentación prevista en 2019
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 1998	2010	Julio de 2012	Tercer informe. Presentación prevista en 2016
CEDAW	Enero de 2009	-	-	Informes quinto y sexto retrasados desde 2013
CAT	Noviembre de 2000	2009	Mayo de 2012	Cuarto informe. Presentación prevista en 2016
CRC	Enero de 2004	2010 (CRC); 2012 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	Junio de 2013 (CRC, OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2019
CRPD	-	2012	-	Informe inicial pendiente de examen
CED	-	2013	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2012	Participación de las minorías en la vida pública; incitación a la discriminación racial; y actitud xenófoba hacia los extranjeros ⁴⁴	2012 ⁴⁵ Seguimiento en curso ⁴⁶
Comité de Derechos Humanos	2013	Uso excesivo de la fuerza por parte de la policía durante los acontecimientos del 1 de marzo de 2008; mecanismo independiente de denuncia para ocuparse de presuntos casos de torturas y malos tratos en lugares de privación de libertad; e independencia del poder judicial ⁴⁷	2013 ⁴⁸ Seguimiento en curso ⁴⁹
CEDAW	2011	Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; y violencia contra la mujer ⁵⁰	2011 ⁵¹ Seguimiento en curso ⁵²
CAT	2013	Denuncias de torturas y malos tratos durante la detención policial; salvaguardias legales fundamentales; e impunidad por actos de tortura y malos tratos ⁵³	2013 ⁵⁴

Visitas al país y/o investigaciones de órganos de tratados

Órgano de tratado	Fecha	Tema
SPT	3 a 6 de noviembre de 2013	Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica al mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de Armenia ⁵⁵

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁵⁶

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>		Defensores de los derechos humanos Detención arbitraria ⁵⁷
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Defensores de los derechos humanos Detención arbitraria	
<i>Visitas solicitadas</i>	Mercenarios	Mercenarios Venta de niños
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron cuatro comunicaciones. El Gobierno respondió a todas ellas.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

17. El Asesor en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con sede en Tbilisi, prestó asesoramiento y asistencia técnica al equipo de las Naciones Unidas en Armenia⁵⁸.

18. Armenia contribuyó financieramente al ACNUDH en 2010, 2011, 2012 y 2013⁵⁹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que no existía una legislación general de lucha contra la discriminación⁶⁰. El CDESCR y, en 2012, el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupaciones similares⁶¹.

20. Al CDESCR le preocupaban las actitudes y los estereotipos patriarcales profundamente arraigados acerca del papel del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad y recomendó al país que hiciera frente a esos estereotipos⁶². El Comité de Derechos Humanos recomendó a Armenia que aprobara legislación específica sobre la igualdad entre hombres y mujeres⁶³. El CRC expresó unas preocupaciones y formuló unas recomendaciones similares⁶⁴.

21. El CERD acogió con satisfacción la prohibición constitucional de la discriminación, la inclusión de la prohibición de la discriminación racial en diversas leyes y la disposición del Código Penal que establece como circunstancia agravante la motivación étnica y racial⁶⁵. Señaló a la atención de Armenia la ausencia de una prohibición legal de las organizaciones implicadas en actividades que promueven la discriminación racial e incitan a ella, e instó al país a que armonizara su legislación con la Convención⁶⁶ y prohibiera toda organización que promoviera la discriminación racial o incitara a ella⁶⁷. En 2012, en el marco de seguimiento, el CERD alentó a Armenia a que vigilara de cerca la práctica jurídica en relación con la incitación a la discriminación racial y enjuiciara a los autores de ese tipo de discriminación⁶⁸.

22. El Comité de Derechos Humanos instó a Armenia a que prohibiera la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género y brindara una protección efectiva a lesbianas, gays, bisexuales y trans⁶⁹.

23. El CERD observó con preocupación que los programas y actividades de Armenia en favor de las minorías nacionales no habían logrado resolver los problemas relacionados con las costumbres conservadoras que determinan las relaciones entre los hombres y las mujeres, y entre los adultos y los niños, en las comunidades yazidí y curda. Exhortó a Armenia a que, al aplicar el documento conceptual sobre la política en materia de género, acabara con las costumbres discriminatorias en sus actividades destinadas a las minorías nacionales y, en particular, tomara en consideración la doble discriminación que enfrentan las mujeres pertenecientes a minorías⁷⁰.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

24. El CAT recomendó a Armenia que se asegurara de que la definición de tortura que figuraba en la legislación penal se ajustaba plenamente a la Convención y que las personas acusadas de tortura u otros actos equivalentes con arreglo al Código Penal no se beneficiaran de un plazo de prescripción⁷¹.

25. Preocupaban al CAT las numerosas denuncias del uso sistemático de torturas y malos tratos a sospechosos que se encontraban bajo custodia policial. Armenia debería impedir esos actos, investigar todos los incidentes de tortura, malos tratos y muerte de personas bajo custodia y enjuiciar a los responsables⁷².

26. Al CESCR le preocupaban los altos niveles de violencia contra la mujer. Recomendó a Armenia que adoptara legislación que prohibiera explícitamente la violencia doméstica⁷³. El Comité de Derechos Humanos⁷⁴, el CAT⁷⁵ y el ACNUR⁷⁶ expresaron preocupaciones y formularon recomendaciones similares.

27. En 2011, en el marco de seguimiento, Armenia informó de que el Gobierno había aprobado el Programa Estratégico contra la Violencia de Género para 2011-2014 y el Programa Anual de Medidas de Lucha contra la Violencia de Género para 2011, y que se estaba elaborando un proyecto de ley sobre la violencia doméstica que se sometería al Gobierno en 2012⁷⁷. En 2012, el CEDAW solicitó información adicional sobre los avances en la aprobación del proyecto de ley anteriormente mencionado. La legislación debería garantizar que la violencia contra las mujeres y las niñas constituyera tanto un delito penal como un delito civil, que se enjuiciara a los autores y que las mujeres y las niñas víctimas de violencia tuvieran acceso inmediatamente a medios de reparación y protección⁷⁸.

28. Al CRC le preocupaba la información de que los niños en instituciones en régimen cerrado y parcialmente cerrado eran sometidos a malos tratos y violencia. Instó a Armenia a que investigara los casos de violencia y enjuiciara y castigara a los autores⁷⁹.

29. Al CRC le preocupaba que, aunque la legislación nacional contenía disposiciones contra el castigo corporal, se carecía de mecanismos que permitieran hacer cumplir las disposiciones y la legislación no prevenía sanciones en caso de violación⁸⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó la prohibición del castigo corporal en todos los contextos y que se elaborara una estrategia nacional para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y ponerles fin⁸¹.

30. El CRC lamentó la falta de mecanismos para identificar a los niños entre los refugiados y los solicitantes de asilo que podrían haber participado en conflictos armados. Recomendó a Armenia que creara tales mecanismos y que proporcionara a los antiguos niños soldado la asistencia adecuada con vistas a su recuperación y su reintegración⁸².

31. Al tiempo que tomaba nota de que la Ley de Derechos del Niño de 1996 prohibía el reclutamiento de niños en los conflictos armados, al CRC le preocupaba que se no penalizaran los casos de incumplimiento, así como que el Código Penal no tipificara como delito el reclutamiento de niños menores de 18 años en las fuerzas armadas⁸³.

32. El CRC alentó a Armenia a que estableciera mecanismos eficaces para identificar y controlar a los niños en situaciones vulnerables y que corrían el riesgo de ser víctimas de los delitos contemplados en el OP-CRC-SC, así como programas especiales destinados a los niños que vivían en situaciones vulnerables⁸⁴.

33. Al CRC le preocupaba que un número significativo de niños estuviera abandonando la escuela para trabajar en el sector informal, así como el número cada vez mayor de niños dedicados a la mendicidad y a tareas manuales pesadas⁸⁵.

34. El CRC se felicitó por la adopción de un Programa Nacional de Lucha contra la Explotación (Trata) de Personas 2010-2012⁸⁶. Al CAT le preocupaban las informaciones de que Armenia seguía siendo país de origen y de destino de mujeres y niños objeto de trata. Recomendó al país que ofreciera servicios a las víctimas de la trata. Armenia también debería investigar rigurosamente todas las denuncias de trata y enjuiciar a todos los responsables⁸⁷.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

35. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos aconsejó al Gobierno que aplicara un programa amplio de reformas en el cuerpo de policía, tomara medidas de inmediato para garantizar la plena independencia del poder judicial y reformara la administración de justicia; estas medidas debían llevarse a cabo al mismo tiempo que se aplicaba una estrategia amplia de lucha contra la corrupción a fin de garantizar la rendición de cuentas en las estructuras gubernamentales⁸⁸.

36. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la falta de independencia del poder judicial, y en particular por el mecanismo de nombramiento de los jueces, que los exponía a la presión política. Armenia debería enmendar las disposiciones de su legislación interna para garantizar la independencia del poder judicial respecto del ejecutivo y el legislativo, y considerar la posibilidad de establecer un órgano independiente encargado del nombramiento y el ascenso de los jueces⁸⁹. El CAT⁹⁰ y el CESCR⁹¹ expresaron preocupaciones y formularon recomendaciones similares. En 2014, en el marco de seguimiento, el Comité de Derechos Humanos indicó que las medidas adoptadas en el marco del Programa Estratégico 2012-2016 de Reformas Jurídicas y Judiciales en la República de Armenia, aprobado en 2012, no incluían la aplicación de la recomendación que aconsejaba enmendar la legislación interna a fin de garantizar la independencia del poder judicial⁹².

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país recordó la recomendación relativa a la prestación de asistencia jurídica gratuita que figuraba en el primer EPU y tomó nota de determinados avances respecto del aumento de la capacidad y la ampliación de los criterios para la concesión de asistencia⁹³. Recomendó que se llevara a cabo una campaña de información pública y que se adoptaran medidas para mejorar la calidad de servicio y la capacidad de los defensores públicos⁹⁴.

38. El CERD exhortó a Armenia a que creara conciencia de lo que se entiende por discriminación racial y la legislación al respecto entre la población en general y las minorías en particular y que considerara la posibilidad de invertir o compartir la carga de la prueba en los casos de discriminación racial enjuiciados por la vía civil⁹⁵.

39. Al tiempo que tomaba nota de que se había aprobado el Programa de Reforma Policial 2010-2011, el Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por que no se responsabilizara a los agentes del orden en caso de uso excesivo de la fuerza y que no existiera un mecanismo independiente de investigación de los abusos policiales⁹⁶, así como por la ausencia de un mecanismo de denuncia independiente que se ocupara de los presuntos casos de torturas o malos tratos en los lugares de privación de libertad. Armenia debería establecer un sistema independiente para recibir las denuncias y asegurarse de que todo acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante fuera enjuiciado⁹⁷. En 2013, en el marco de seguimiento, Armenia indicó que el Plan de Acción dimanante de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos se había sometido a la consideración del Gobierno en 2013. En su párrafo 36, el Plan de Acción preveía un examen de la conveniencia de establecer un mecanismo independiente que garantizara la tramitación de

los informes sobre incidentes de tortura y malos tratos en centros de reclusión⁹⁸. En 2014, el Comité de Derechos Humanos solicitó información sobre la fecha en la cual Armenia esperaba haber establecido el mecanismo independiente⁹⁹.

40. Al CAT le preocupaban las denuncias de que en los tribunales de Armenia se utilizaban como prueba confesiones obtenidas bajo coacción, e instó al Estado parte a que luchara firmemente contra toda utilización de la tortura para obtener confesiones y velara por que las confesiones obtenidas mediante tortura no se utilizaran nunca como prueba en los procesos judiciales¹⁰⁰.

41. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria exhortó al Gobierno a que investigara sistemáticamente todos los casos de abusos por parte de la policía, el ejército y los servicios nacionales de seguridad a fin de evitar la impunidad y poner fin a los malos tratos generalizados de que eran víctimas los detenidos¹⁰¹.

42. En el marco de la reforma del procedimiento penal, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó a Armenia que regulara la práctica de "invitar a testigos" o a sospechosos a entrevistas con la policía en las que podrían producirse violaciones de los derechos humanos. Había que esforzarse para poner fin a los episodios de violencia durante la detención y el interrogatorio. La formación de la policía y de los servicios nacionales de seguridad debía tener en cuenta la prohibición de torturar, maltratar o tratar de una manera degradante tanto a las personas arrestadas, detenidas, reclusas como a la población civil¹⁰².

43. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria instó al Gobierno a que garantizara el pleno cumplimiento y la protección del derecho de *habeas corpus*, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud del artículo 2 del ICCPR¹⁰³.

44. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la persistente impunidad de la policía por el uso excesivo de la fuerza durante los acontecimientos del 1 de marzo de 2008. Armenia debería establecer procedimientos de investigación eficaces a fin de garantizar que los agentes del orden responsables del uso excesivo de la fuerza durante tales acontecimientos, en particular los que tenían responsabilidad de mando, rindieran cuentas de sus actos y asegurarse de que las víctimas recibieran una compensación adecuada¹⁰⁴.

45. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó al Gobierno que considerara si la legislación y la práctica de la prisión provisional, en relación con la emisión de decisiones judiciales, se había traducido en largos períodos de privación de libertad que eran desproporcionados para los delitos por los que la persona resultaba condenada. Asimismo, habría que mostrar la orden de detención en el momento del arresto e informar inmediatamente a los detenidos de todos sus derechos. Debería tenerse en cuenta la posibilidad de conceder la pronta libertad provisional y los criterios para conceder la libertad bajo fianza. Detener en prisión provisional a los sospechosos obligaba a adaptarse a cambios en la práctica¹⁰⁵.

46. El CRC seguía preocupado por el hecho de que no existiera un sistema integral de justicia juvenil, a saber tribunales de menores o una ley general, que los niños permanecieran detenidos durante largos períodos durante la investigación previa al juicio y que pudieran estar detenidos en régimen de incomunicación por un período de entre 5 y 10 días a modo de castigo y que no existieran programas eficaces de rehabilitación y reintegración para los niños¹⁰⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁰⁷, el CAT¹⁰⁸ y el Comité de Derechos Humanos¹⁰⁹ expresaron preocupaciones similares.

47. Al tiempo que tomaba nota de las medidas destinadas a proteger a los niños víctimas, testigos y colaboradores durante los procedimientos penales, el CRC recomendó a Armenia que adoptara medidas especiales de protección para todos los niños víctimas y testigos menores de 18 años y lo instó a que no exigiera a los niños menores de 18 años

responsabilidad administrativa o de otro tipo por su participación en la prostitución, y a que les brindara la necesaria protección y asistencia¹¹⁰.

48. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las denuncias sobre la persistente corrupción en todos los poderes del Estado, especialmente en la policía y el poder judicial, y exhortó a Armenia a que combatiera la corrupción, investigando todos los casos de presunta corrupción y castigando a los culpables¹¹¹. El CESCR mostró unas preocupaciones y formuló unas recomendaciones similares¹¹².

D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

49. El CRC observó con preocupación que las niñas de la comunidad yazidí a menudo se casaban antes de la edad legal para contraer matrimonio y recomendó al Estado parte que hiciera cumplir las normas legales relativas a la edad para contraer matrimonio y llevara a cabo programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio precoz¹¹³.

50. El CRC celebró la promulgación de la Ley de Adopción de 2010 y la ratificación del Convenio de La Haya N° 33 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, pero expresó su preocupación por las deficiencias en su aplicación. Recomendó a Armenia que estableciera un organismo independiente que hiciera el seguimiento del proceso de adopción, así como unos criterios claros para la selección de los padres adoptivos, y que combatiera la corrupción entre los funcionarios que intervenían en la tramitación de las adopciones¹¹⁴.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

51. Preocupaban al Comité de Derechos Humanos las limitaciones y restricciones a la libertad de religión y de creencias, incluida la penalización del proselitismo¹¹⁵.

52. Al CRC le seguía preocupando la obligatoriedad de incluir en el programa escolar el estudio de la religión dominante en Armenia y recomendó que se revisara el plan de estudios de las escuelas a fin de que en él se tuviera en cuenta la libertad de religión de todos los niños¹¹⁶.

53. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria exhortó al Gobierno a que garantizara la plena protección de los derechos de libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de libertad de asociación, tal y como estaban previstos en el ICCPR y en la Constitución¹¹⁷. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos también estaba preocupada por las trabas que agentes del orden de Armenia y actores privados imponían al ejercicio del derecho de libertad de reunión y libertad de expresión¹¹⁸.

54. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la información recibida sobre amenazas y agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos¹¹⁹.

55. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos observó que, pese a la creación de la Defensoría del Pueblo y el marco jurídico existente, los defensores de los derechos humanos seguían trabajando en un entorno difícil. Las enmiendas recientemente aprobadas y propuestas al marco jurídico vigente, en particular la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y las enmiendas a la Ley de Radiodifusión, constituían un paso atrás. En particular, inquietaban a la Relatora Especial los informes que hablaban de episodios de violencia contra defensores de los derechos humanos, en

particular periodistas, y de la ausencia de investigación plena y a fondo y de enjuiciamiento de tales incidentes¹²⁰.

56. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos exhortó al Gobierno a que garantizara que todo el mundo pudiera ejercer libremente el derecho a celebrar manifestaciones pacíficas, abiertas y públicas, sin restricciones indebidas¹²¹.

57. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos aconsejó al Gobierno que revisara las enmiendas de 2010 a los Códigos Penal y Civil en lo relativo a la injuria y la difamación en consulta con la sociedad civil, a fin de alcanzar un punto de equilibrio entre la protección del derecho a la reputación y la libertad de expresión y de prensa, y de armonizar plenamente las disposiciones de ambos Códigos con las mejores prácticas internacionales¹²². La UNESCO formuló una recomendación similar y observó que las sanciones económicas podían suponer la ruina económica para algunos y que las "denuncias falsas" seguían castigándose con una pena de prisión de hasta dos años¹²³.

58. La UNESCO mencionó que en marzo de 2014 se había presentado al Parlamento un proyecto de enmienda del artículo 1087.1 del Código Civil que trasladaba a los medios de difusión la responsabilidad por el contenido en línea generado por los usuarios, en particular sus comentarios. Señaló que la formulación del proyecto era ambigua y que contenía partes que no podían llevarse a la práctica¹²⁴.

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó el bajo nivel de representación y de participación significativa de la mujer en la gobernanza y la toma de decisiones¹²⁵. Era preciso establecer un mecanismo de género en toda regla, crear oportunidades de empleo para la mujer en la administración pública y velar por que estuviera más ampliamente representada en la gobernanza local¹²⁶. El CESCR formuló unas recomendaciones similares y aludió asimismo a las medidas para aumentar la representación de la mujer en el mundo académico y las instituciones de investigación¹²⁷.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

60. El CESCR pidió a Armenia que regularizara el sector informal de la economía y, entretanto, velara por que los trabajadores del sector informal tuvieran acceso a servicios básicos y protección social¹²⁸.

61. El CESCR reiteró su preocupación por el nivel desproporcionadamente alto de desempleo entre las mujeres, la segregación vertical y horizontal en la economía, la concentración de mujeres en los sectores económicos de menor remuneración y la importante brecha salarial¹²⁹.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

62. Al CESCR le preocupaba la limitada disponibilidad de vivienda social. Recomendó a Armenia que garantizara el acceso a una vivienda adecuada y asequible a las personas y los grupos desfavorecidos y marginados¹³⁰.

63. Al tiempo que acogía con satisfacción el conjunto de prestaciones para las familias con hijos, el CRC instó a Armenia a que velara por que el conjunto de prestaciones abarcara a todas las familias en situación de vulnerabilidad¹³¹.

H. Derecho a la salud

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de que, como consecuencia de unos recursos económicos insuficientes, la lista de servicios de salud financiados por el Estado se había reducido, de modo que solamente incluía determinadas prioridades y grupos prioritarios¹³².

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de problemas de malnutrición y de unos niveles de obesidad elevados entre los niños menores de 5 años, en particular en las zonas rurales¹³³. Las tasas de mortalidad neonatal y perinatal seguían siendo elevadas dado que los equipos de que disponían los departamentos de salud neonatal eran inadecuados, como también lo era la formación del personal de dichos departamentos¹³⁴.

66. Al CESCR le preocupaba la difundida práctica de la exigencia de "pagos informales" en entornos de atención de la salud e instó a Armenia a que eliminara los honorarios informales¹³⁵. El CRC expresó preocupaciones y formuló recomendaciones similares¹³⁶.

67. Al tiempo que tomaba nota de la introducción de los servicios de prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo, el CRC seguía preocupado por el poco conocimiento que se tenía del problema del VIH/SIDA, y recomendó a Armenia que emprendiera nuevas campañas de sensibilización sobre el VIH/SIDA¹³⁷.

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno estaba tomando medidas para eliminar la selección prenatal en función del sexo y recomendó que se redoblaran los esfuerzos, incluida una revisión de las políticas y la legislación conexas¹³⁸.

I. Derecho a la educación

69. El CRC recomendó a Armenia que mejorara la infraestructura escolar y la calidad de la educación y proporcionara incentivos a los niños para que siguieran adelante con su educación en la escuela secundaria¹³⁹. El CESCR expresó preocupaciones similares¹⁴⁰. La UNESCO alentó la adopción de medidas adicionales para mejorar las condiciones de los docentes¹⁴¹.

70. La UNESCO alentó la supresión de los obstáculos económicos y que se realizara un gasto adicional para garantizar la gratuidad de la educación secundaria¹⁴². El CESCR recomendó que se utilizaran los recursos asignados para mejorar las instalaciones educativas de forma más eficaz, en respuesta a las necesidades de los alumnos y profesores, y que se intensificaran los esfuerzos para impedir que la pobreza afectara negativamente a la educación de los niños y las perspectivas laborales¹⁴³.

71. Al tiempo que elogiaba los esfuerzos en la esfera de la educación de las minorías nacionales, el CERD lamentó que no se garantizara el derecho a la educación a todos los niños pertenecientes a minorías nacionales y a otros grupos vulnerables, como los refugiados y solicitantes de asilo. Alentó a Armenia a que garantizara el acceso efectivo a la educación y exhortó al Estado parte a que prestara apoyo lingüístico en la educación preescolar a los alumnos pertenecientes a minorías y promoviera el acceso de las minorías nacionales y de otros grupos vulnerables a la enseñanza superior¹⁴⁴.

72. La UNESCO alentó la adopción de más medidas relacionadas con el derecho a la educación de las personas que viven en zonas rurales¹⁴⁵.

J. Personas con discapacidad

73. El CESCR recomendó a Armenia que pusiera fin al estigma social de que eran objeto las personas con discapacidad, aprobara el proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y ofreciera capacitación profesional y oportunidades de empleo a las personas con discapacidad¹⁴⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló la falta de oportunidades de empleo como consecuencia de las barreras físicas que limitaban o imposibilitaban el acceso a los lugares de trabajo. Recomendó que se introdujeran incentivos y que se mejorara el marco legislativo a fin de velar por la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad¹⁴⁷.

74. Al tiempo que celebraba las enmiendas legislativas aprobadas en 2012 que preveían la educación inclusiva para los niños con necesidades especiales, al CRC le preocupaba que un gran número de niños con discapacidad que vivían en instituciones y en zonas rurales no recibieran educación formal¹⁴⁸. El CESCR recomendó a Armenia que ampliara el acceso de las personas con discapacidad, en particular el acceso físico al transporte y a las instituciones educativas y a los lugares de interés cultural y que realizara "ajustes razonables" para estas personas¹⁴⁹. El CRC también recomendó a Armenia que incluyera a los niños con discapacidad en el sistema educativo general¹⁵⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país estaba preocupado por la falta de oportunidades de acceder a la enseñanza terciaria para los jóvenes con discapacidad¹⁵¹.

K. Minorías

75. Aunque observaba los diversos mecanismos existentes para fomentar el diálogo con las minorías, al CERD le seguía preocupando que esos mecanismos tuvieran carácter consultivo y no podían pues sustituir la participación de las minorías en la vida pública. Exhortó a Armenia a que garantizara la debida representación de las minorías en la Asamblea Nacional y en otros órganos públicos¹⁵².

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

76. El ACNUR señaló que, en 2013, de las 632 decisiones en materia de asilo, 459 fueron positivas¹⁵³. Señaló asimismo que, hasta la primavera de 2014, alrededor de 12.000 personas, en su mayoría de origen étnico armenio, habían permanecido en el país después de huir del conflicto en Siria¹⁵⁴. Armenia había adoptado una actitud generosa respecto de la protección de estas personas¹⁵⁵, que en su mayoría habían adquirido la ciudadanía armenia¹⁵⁶. Alentó a Armenia a que respetara el principio de no devolución y concediera a los solicitantes de asilo acceso al territorio y a los procedimientos de asilo, con independencia de su origen étnico¹⁵⁷.

77. El ACNUR acogió con satisfacción el método adoptado para la integración local de los refugiados y solicitó que el esfuerzo preparatorio se tradujera en una estrategia nacional en materia de integración¹⁵⁸.

78. El CAT estaba preocupado por las informaciones de que Armenia emitía órdenes de extradición sin permitir a las personas afectadas ejercer su derecho de apelación, y recomendó al Estado parte que cumpliera sus obligaciones de no devolución, incluido el derecho a apelar contra la expedición de una orden de extradición¹⁵⁹.

79. El ACNUR observó una serie de deficiencias en la Ley de Refugiados y Asilo revisada, entre otras, que el estatuto de refugiado y el asilo se definían como dos conceptos distintos y que se empleaban otros términos indistintamente¹⁶⁰.

80. El ACNUR estaba preocupado por que las modificaciones legislativas propuestas pudieran ampliar la capacidad de toma de decisiones del Servicio de Seguridad Nacional en el contexto de los refugiados y que esto pudiera provocar que, al tomar decisiones sobre las solicitudes de asilo, las consideraciones de seguridad adquirieran más peso¹⁶¹.

81. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos la situación de los solicitantes de asilo que habían sido enjuiciados y condenados exclusivamente por haber entrado ilegalmente en el país. Armenia debería velar por que ningún solicitante de asilo fuera castigado sin que se hubiera tenido en cuenta su necesidad de protección internacional¹⁶².

82. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó a Armenia que modificara la Ley sobre las Fronteras del Estado y el Código Penal a fin de incorporar disposiciones que eximieran a los solicitantes de asilo de ser detenidos por entrar ilegalmente en el país y dirigidas a mejorar las condiciones de detención y el acceso de los detenidos a información sobre los procedimientos de asilo y a la asistencia jurídica¹⁶³. El ACNUR también mostró su preocupación por los niños no acompañados en esta situación¹⁶⁴.

83. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó que se estableciera un programa para dar a conocer entre todos los guardias fronterizos la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, la Ley sobre los Refugiados de Armenia y todo el resto de normas jurídicas nacionales e internacionales relativas a los solicitantes de asilo y los refugiados así como para impartirles formación continua al respecto. Además, el Grupo de Trabajo insistió en que el Gobierno debería velar por la protección de todas las personas en situación de riesgo de ser extraditadas que habían manifestado claramente su intención de solicitar asilo político y que no habían podido hacerlo con arreglo a los procedimientos formales en vigor¹⁶⁵.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Armenia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/8/ARM/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones

ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at www.icrc.org/IHL
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment.
- ⁹ International Labour Organization Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ¹⁰ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at www.icrc.org/IHL.
- ¹¹ CERD/C/ARM/CO/5-6, paras. 20 and 21. See also CAT/C/ARM/CO/3, para. 26 and CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 55; UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 1; A/HRC/15/9, para. 95.1, A/HRC/15/9/Add.1, para. 2.
- ¹² CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 22.
- ¹³ CAT/C/ARM/CO/3, para. 7.
- ¹⁴ CAT/C/ARM/CO/3, para. 26. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.3; A/HRC/15/9/Add.1, para. 13.
- ¹⁵ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 1. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.1.
- ¹⁶ CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 55.
- ¹⁷ E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 26. See also CAT/C/ARM/CO/3, para. 26.
- ¹⁸ UNHCR submission to the UPR of Armenia, p. 8. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.21, 93.23, 94, 94.9, 94.11, 94.12 and 95.2; A/HRC/15/9/Add.1, paras.3-5 and 21.
- ¹⁹ UNHCR submission for the UPR of Armenia, p. 9.
- ²⁰ CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 3. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.14, 93.25, 93.39 and 93.41.
- ²¹ CRC/C/OPSC/ARM/CO/1, para. 9. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.24, 93.25, 94 and 94.14; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 22-24.

- ²² According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²³ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- ²⁴ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 2. See also A/HRC/15/9, paras. 94 and 94.5.
- ²⁵ A/HRC/16/44/Add.2, para. 106. See also A/HRC/15/9, paras. 94 and 94.5.
- ²⁶ CAT/C/ARM/CO/3, para. 22. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.8, 94 and 94.4; A/HRC/15/9/Add.1, para.18.
- ²⁷ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 2.
- ²⁸ CRC/C/ ARM/CO/3-4, paras. 16 and 17; UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 2.
- ²⁹ CAT/OP/ARM/1, para. 33.
- ³⁰ CAT/OP/ARM/1, para. 36. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.6; A/HRC/15/9/Add.1, para.15.
- ³¹ CAT/OP/ARM/1, para. 44.
- ³² Letter from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 31 August 2012, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/ARM/INT_CERD_FUL_ARM_12_156_E.pdf. See also CERD/C/ARM/CO/5-6/Add.1, para. 9; A/HRC/15/9, paras. 93, 93.48 and 93.49.
- ³³ CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 3.
- ³⁴ CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 5. See also CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 10.
- ³⁵ CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 11.
- ³⁶ CRC/C/OPSC/ARM/CO/1, para. 11. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.24; A/HRC/15/9/Add.1, paras.22-24.
- ³⁷ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 10.
- ³⁸ A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (f). See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.49 and 93.30; A/HRC/15/9/Add.1, paras 25-26.
- ³⁹ A/HRC/16/44/Add.2, para. 106. See also A/HRC/15/9, paras. 94 and 94.15.
- ⁴⁰ A/HRC/16/44/Add.2, para. 106. See also A/HRC/15/9, paras. 94 and 94.5.
- ⁴¹ Ibid.
- ⁴² See <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session8/AM/ArmeniaImplementation.doc>
- ⁴³ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| CED | Comité contra la Desaparición Forzada |
| SPT | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
- ⁴⁴ CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 26.
- ⁴⁵ CERD/C/ARM/CO/5-6/Add.1.
- ⁴⁶ Letter from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Representative of the Republic of Armenia to the United Nations Office and other International organizations at Geneva, dated 31 August 2012, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/ARM/INT_CERD_FUL_ARM_12_156_E.pdf.
- ⁴⁷ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 28.
- ⁴⁸ Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FCO_ARM_15760_E.pdf.

- ⁴⁹ Letter from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other International organizations at Geneva, dated 28 April 2014, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FUL_ARM_17214_E.pdf.
- ⁵⁰ CEDAW/C/ARM/CO/4/Rev.1, para. 43.
- ⁵¹ CEDAW/C/ARM/CO/4/Rev.1/Add.1.
- ⁵² Letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 14 March 2012, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARM/INT_CEDAW_FUL_ARM_13390_E.pdf.
- ⁵³ CAT/C/ARM/CO/3, para. 29.
- ⁵⁴ CAT/C/ARM/CO/3/Add.1. See also Letter from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 3 June 2013, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/ARM/INT_CAT_FUL_ARM_12902_E.pdf.
- ⁵⁵ CAT/OP/ARM/1.
- ⁵⁶ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ⁵⁷ See also A/HRC/15/9, para. 94.8.
- ⁵⁸ See OHCHR Annual Report (2011), pp. 329 and 350; (2012), p. 262.
- ⁵⁹ See OHCHR Annual Report (2010), p. 277; (2011), p. 163; (2012), p. 171.
- ⁶⁰ UNCT, p. 3.
- ⁶¹ E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 11, CCPR/C/ARM/CO/2, para. 6.
- ⁶² E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 13. See also A/HRC/15/9, paras. 94.3 and 94.9.
- ⁶³ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 7. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.3 and 94.9.
- ⁶⁴ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 18 and 19. See also UNESCO submission for the UPR of Armenia, para. 25.2; A/HRC/15/9, paras. 94, 94.3 and 94.9.
- ⁶⁵ CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 3.
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 3.
- ⁶⁷ *Ibid.*, para. 14.
- ⁶⁸ Letter from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 31 August 2012, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/ARM/INT_CERD_FUL_ARM_12156_E.pdf. See also CERD/C/ARM/CO/5-6/Add.1, para. 6.
- ⁶⁹ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 10.
- ⁷⁰ CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 16. See also A/HRC/15/9, paras. 96, 96.1 and 97.
- ⁷¹ CAT/C/ARM/CO/3, para. 10. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.5.
- ⁷² CAT/C/ARM/CO/3, para. 8. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.20 and 93.26.
- ⁷³ E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 18. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.21, 93.32, 94, 94.9, 94.11, 94.12 and 95.2; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 3-5 and 30.
- ⁷⁴ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 8.
- ⁷⁵ CAT/C/ARM/CO/3, para. 18.
- ⁷⁶ UNHCR submission for the UPR of Armenia, pp. 7-8.
- ⁷⁷ CEDAW/C/ARM/CO/4/Rev.1/Add.1, paras. 14-16. See also Letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 14 March 2014, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARM/INT_CEDAW_FUL_ARM_13390_E.pdf. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.21, 93.32, 94, 94.9, 94.11, 94.12 and 95.2; A/HRC/15/9/Add.1, paras.3-5 and 30.
- ⁷⁸ Letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 14 March 2014, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARM/INT_CEDAW_FUL_ARM_13390_E.pdf.
- ⁷⁹ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 24 and 25. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.25, 94 and 94.19.

- ⁸⁰ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 24 and 25. See also UNESCO submission to the UPR of Armenia n, para. 25.3.
- ⁸¹ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 6.
- ⁸² CRC/C/OPAC/ARM/CO/1, paras. 16 and 17.
- ⁸³ Ibid., paras. 12 and 13.
- ⁸⁴ CRC/C/OPSC/ARM/CO/1, para. 17.
- ⁸⁵ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 49 and 50. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.39.
- ⁸⁶ CRC/C/OPSC/ARM/CO/1, para. 5. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.24, 94 and 94.13; A/HRC/15/9/Add.1, paras.22-24.
- ⁸⁷ CAT/C/ARM/CO/3, para. 18.
- ⁸⁸ A/HRC/16/44/Add.2, para 106.. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.16, 94.17, 94.18, 93, 93.30, 93.19 and 93.31; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 27-29.
- ⁸⁹ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 21. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.16, 94.17 and 94.18.
- ⁹⁰ CAT/C/ARM/CO/3, para. 17.
- ⁹¹ E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 10.
- ⁹² Letter from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other International organizations at Geneva, dated 28 April 2014, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FUL_ARM_17214_E.pdf. See also http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FCO_ARM_15760_E.pdf.
- ⁹³ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 4. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.7, A/HRC/15/9/Add.1, paras. 16 and 17.
- ⁹⁴ UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 5. See also UNHCR submission to the UPR of Armenia, pp. 3, 5 and 6.
- ⁹⁵ CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 9. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.50.
- ⁹⁶ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 13. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.19, 93.20 and 93.26.
- ⁹⁷ CCPR/C/ARM/CO/2, para.14.
- ⁹⁸ Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FCO_ARM_15760_E.pdf.
- ⁹⁹ Letter from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other International organizations at Geneva, dated 28 April 2014, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FUL_ARM_17214_E.pdf.
- ¹⁰⁰ CAT/C/ARM/CO/3, para. 16.. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.32; A/HRC/15/9/Add.1, para. 30.
- ¹⁰¹ A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (c). See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.19, 93.20 and 93.26.
- ¹⁰² A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (b). See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.19, 93.20 and 93.26.
- ¹⁰³ A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (l).
- ¹⁰⁴ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 12. See also http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FCO_ARM_15760_E.pdf and Letter from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other International organizations at Geneva, dated 28 April 2014, p. 1, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ARM/INT_CCPR_FUL_ARM_17214_E.pdf. See also A/HRC/15/9, paras. 93.27 and 93.28.
- ¹⁰⁵ A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (a).
- ¹⁰⁶ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 51 and 52. See also A/HRC/15/9, paras. 94 and 94.19.
- ¹⁰⁷ UNCT submission, p. 6.
- ¹⁰⁸ CAT/C/ARM/CO/3, para. 21.
- ¹⁰⁹ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 23.
- ¹¹⁰ CRC/C/OPSC/ARM/CO/1, paras. 26 and 27. See also A/HRC/15/9, para. 94.19.
- ¹¹¹ CCPR/C/ARM/CO/2, para. 22. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.31; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 27-29.
- ¹¹² E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 8.
- ¹¹³ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 27 and 28.
- ¹¹⁴ CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 33 and 34; CRC/C/OPSC/ARM/CO/1, para. 19.

- 115 CCPR/C/ARM/CO/2, para. 24. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.35; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 31-37.
- 116 CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 45 and 46. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.35, A/HRC/15/9/Add.1, paras. 31-37.
- 117 A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (m). See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.5, 94 94.20, 94.23, 94.25 and 95.5; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 10-12.
- 118 A/HRC/16/44/Add.2, para. 103
- 119 CCPR/C/ARM/CO/2, para. 26. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.15 and 94.20.
- 120 A/HRC/16/44/Add.2, paras. 102 and 103. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.15, 94.20 and 94.21.
- 121 A/HRC/16/44/Add.2, para. 106. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.20, 94.24, 94.26 and 95.5; A/HRC/15/9/Add.1, paras. 10-12.
- 122 A/HRC/16/44/Add.2, para. 106. See also A/HRC/15/9, paras. 94 and 94.23.
- 123 UNESCO submission for the UPR of Armenia, paras. 17 and 27.
- 124 *Ibid.*, para. 19.
- 125 UNCT submission to the UPR of Armenia, p. 4. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.38.
- 126 UNCT submission, p. 4.
- 127 E/C.12/ARM/CO/2 -3, para. 13.
- 128 *Ibid.* para. 14.
- 129 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 15. See also A/HRC/15/9, paras. 94, 94.3, 94.9 and 94.10.
- 130 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 20. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.15.
- 131 CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 43 and 44.
- 132 UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 8. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.41, 93.42 and 93.43.
- 133 UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 6. See also A/HRC/15/9, para. 93 and 93.44.
- 134 UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 6.
- 135 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 21.
- 136 CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 37 and 38.
- 137 CRC/C/ARM/CO/3-4, paras. 39 and 40. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.13.
- 138 UNCT submission for the UPR of Armenia, p. 10. See also CRC/C/ARM/CO/3-4, paras 18 and 19.
- 139 CRC/C/ARM/CO/3- 4, paras. 45 and 46. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.25, 93.41 and 93.42.
- 140 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 23.
- 141 UNESCO submission, para. 25.6.
- 142 UNESCO submission for the UPR of Armenia o the UPR of Armenia, para. 25.4. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.41 and 93.42.
- 143 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 23.
- 144 CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 15. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.25, 93.47 and 93.51; A/HRC/15/9/Add.1, paras 41-50.
- 145 UNESCO submission for the UPR of Armenia, para. 25.5. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.25.
- 146 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 12. See also A/HRC/15/9, paras. 93, 93.43 and 94.27.
- 147 UNCT submission for the UPR of Armenia; p. 3.
- 148 CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 35. See also A/HRC/15/9, paras. 93 and 93.43.
- 149 E/C.12/ARM/CO/2-3, para. 24.
- 150 CRC/C/ARM/CO/3-4, para. 36.
- 151 UNCT submission for the UPR of Armenia, p.3.
- 152 CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 13. See also CERD/C/ARM/CO/5-6, para. 3, and Letter from the Committee on the Elimination of Racial Discrimination to the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, dated 31 August 2012, p. 1, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/ARM/INT_CERD_FUL_ARM_12156_E.pdf.
- 153 UNHCR submission for the UPR of Armenia, p. 1. See also p. 3; A/HRC/15/9, paras, 93 and 93.52.
- 154 *Ibid.*, p. 2.
- 155 *Ibid.*, p. 2. See also p. 3.
- 156 *Ibid.*, p. 2.
- 157 *Ibid.*, pp. 4 and 6.
- 158 UNHCR submission for the UPR of Armenia, p. 7. See also A/HRC/15/9, paras, 93 and 93.52.
- 159 CAT/C/ARM/CO/3, para. 24.

- ¹⁶⁰ UNHCR submission for the UPR of Armenia, p. 1. See also UNCT submission to the UPR of Armenia, p. 1; A/HRC/15/9, paras, 93 and 93.52.
- ¹⁶¹ UNHCR submission for the UPR of Armenia, pp. 5 and 6.
- ¹⁶² CCPR/C/ARM/CO/2, para. 17.
- ¹⁶³ A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (g). See also UNHCR submission for the UPR of Armenia, p. 7.
- ¹⁶⁴ UNHCR submission for the UPR of Armenia, p. 7.
- ¹⁶⁵ A/HRC/16/47/Add.3, para. 101 (i).
-